

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Nº Expediente:

Servicio promotor: PARQUES Y JARDINES.

Denominación del contrato: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS TEMÁTICOS CERÁMICA REPRESENTACIÓN PUERTA PALMAS.**

Código CPV: 45233293, Instalación de mobiliario urbano.

Códigos de proyecto: 2024/2/171/906.

2. Descripción de la situación actual.

Los bancos se instalarán en zonas de parques y paseos de Badajoz desde las que se puedan contemplar monumentos destacados de la ciudad.

3. Marco normativo aplicable.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo (Art. 25) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo no previsto en el pliego por la misma LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Se realiza la obra en cumplimiento del artículo 25.b de la LRBRL 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se definen las competencias del Municipio en materia de Medio Ambiente, en especial lo relativo al mantenimiento de parques y jardines públicos.

Será de aplicación, en cuanto a Normas Urbanísticas, el P.G.M. de Badajoz, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Extremadura el 09 de Octubre de 2007, y publicado en el D.O.E. el 24 de Noviembre de 2007, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas Municipales y particulares aplicables en función de su uso característico y ubicación. También será de aplicación la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Así mismo será de aplicación todo lo establecido en las Normas Generales, Normas Pormenorizadas, anexos gráficos aclaratorios y planimetría correspondiente al Municipio de Badajoz, así como en todas las Normas, Decretos y Reglamentos de Obligado Cumplimiento referidos a las obras de nueva construcción, reforma o ampliación.

En concreto se cumplirán aquellas que se encuentran en vigor en el momento de la ejecución del proyecto, destacando principalmente las siguientes:

- Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, BOE nº 36 de 9 de febrero de 2018. Vigente hasta 31-12-2020.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, BOE 10-11-1995. Revisión vigente desde 01-01-2015. Y Reglamento de aplicación.

- Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP 16-06-1997).
- Decreto 135/2018 de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), aprobado el 09-04-2010, para el tratamiento de los residuos de la poda.
- Tanto el proyecto como la ejecución de la obra se ajustarán a toda la normativa tanto estatal como europea vigente en el momento de la realización.

4. Objeto del contrato.

Cualquier mejora que se pueda introducir en los bienes de dominio público es competencia municipal y en base a esto se considera interesante instalar estos bancos de cerámica con una estética muy atractiva y que serán zonas de descanso y contemplación muy utilizadas por los pacenses.

5. Plazo de ejecución del suministro.

El plazo para el suministro y la instalación será de tres meses desde la firma del contrato.

6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (41.650,00 €), IVA no incluido.

7. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, calculado conforme al artículo 100 de la LCSP, es de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CIENCIENTA CÉNTIMOS (50.396,50 €), IVA incluido.

8. De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
Clasificación exigida, en su caso	NO SE EXIGE
Justificación de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios).	
Justificación de no división por lotes.	Por la cuantía y las características del suministro no procede la división en lotes.
Criterios de adjudicación.	<p><u>CRITERIO ECONÓMICO</u></p> <p>-La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato, será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda en base a la siguiente formulación matemática:</p> <p style="text-align: right;">$P = P_{max} * \underline{Of}_{min}$</p>

	<p style="text-align: center;">Of</p> <p>P = puntos obtenidos por el licitante. P max. = 100 puntos. Of min. = proposición económica de menor precio, eliminadas las ofertas anormalmente desproporcionadas. Of = proposición económica ofertada por el licitante.</p> <p>-La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.</p>
<p>Condiciones especiales de ejecución (art.202).</p>	<p>De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:</p> <p><u>Requisitos medioambientales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La adopción de medidas que atenúen el ruido con la aprobación del horario de trabajo en operaciones que requieran contaminación acústica y su compatibilización con los centros de trabajo colindantes. ○ Adoptar medidas de reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero. ○ Empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética. ○ Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. <p><u>Requisitos de Seguridad y Salud:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las establecidas para la adjudicación de lotes en el Pliego de Condiciones Administrativas. ○ De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP (recientemente reformada por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre), por el que se adoptan medidas urgentes de Seguridad Pública en materia de Contratación del Sector Público, en relación con el precepto 202.1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. <p><u>Compromiso de adscripción de medios:</u></p> <p>El contratista deberá nombrar y comunicar, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del contrato, la designación de un responsable del contrato que sea interlocutor único con la Dirección nombrada. El responsable designado acreditará haber ejecutado al menos una obra de iguales características y será responsable de su correcta ejecución, así como del establecimiento de las medidas necesarias en materia de Seguridad y Salud.</p>

Badajoz a 24 de mayo de 2024
LA JEFA DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES



Fdo.: Reyes Lena Sánchez-Mora